



FUNDACIÓN
BUNGE Y BORN

Becas en Enfermería en el
ISPI Garibaldi 9231
Rosario - Santa Fe

Reglamento 2018

Art. 1: Las Becas de la Fundación Bunge y Born se regirán por el presente reglamento.

Art. 2: El objetivo de estas Becas es facilitar a alumnos del 2º y 3º año de la carrera de Enfermería del ISPI Garibaldi 9231 de la ciudad de Rosario, el cursado de sus estudios, cubriendo el costo total o parcial del año académico 2018.

Art. 3: Las Becas serán de carácter personal, intransferible y renovable.

Art. 4: Las características de las Becas, así como los requisitos para su otorgamiento, serán establecidos por la Fundación Bunge y Born y el ISPI para cada convocatoria.

De los destinatarios

Art. 5: Podrán aspirar a las Becas Fundación Bunge y Born quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a. Hayan completado satisfactoriamente la cursada el 1º año de la carrera de Enfermería y se encuentren cursando el 2º o el 3º año.
- b. Hayan aprobado las asignaturas del Área de Formación: Fundamentos Generales y Específicos.
- c. Reúnan los requisitos (necesidad económica, nivel académico; otros) que, a juicio del ISPI y la Fundación, lo hagan merecedor de ese beneficio.
- d. Presenten en tiempo y forma la solicitud de inscripción y brinden toda la información familiar, económica, social, laboral que el ISPI y la Fundación requieran para evaluar el caso.

Del proceso de selección

Art. 6: Las solicitudes de beca deberán ser ingresadas a través de la página web de la Fundación Bunge y Born (www.fundacionbyb.org), y la copia impresa en la dirección del ISPI **hasta el viernes 20 de abril de 2018 a las 16 hs.**

Art. 7: La copia impresa de la solicitud de inscripción deberá estar acompañada por documentación que acredite la información allí vertida. Para ello, deberá anexarse la siguiente documentación:

- a. Carta firmada por el candidato explicando los motivos del pedido de la beca.
- b. Formulario de inscripción completo anexando foto.
- c. Acreditación del promedio de notas del año anterior.

Art. 8: La selección será realizada por un Jurado integrado por la dirección del ISPI, un representante de la Fundación y uno o dos integrantes externos de profesión relacionada con la Enfermería.

De las condiciones del mantenimiento y renovación

Art. 9: Serán requisitos para mantener la Beca durante el año académico:

- Mantener una asistencia mensual de al menos el 75%.
- Tener un promedio de notas de 7 o más puntos (y con todas las materias aprobadas), a determinarse en evaluación de desempeño que se realizará durante el mes de agosto.

En caso de no mantener estas condiciones, la beca será dada de baja automáticamente y se comunicará la decisión formalmente.

Art. 10: Las Becas se otorgarán anualmente y su renovación no será automática.

Art. 11: Para encontrarse en condiciones de solicitar la renovación los becarios deberán mantener las condiciones requeridas al momento del otorgamiento del beneficio.

Del sistema de pagos

Art. 12: La beca cubrirá el costo total del año académico y se acordará entre la Fundación Bunge y Born y el ISPI la modalidad del pago, siendo la misma acreditada a cada alumno beneficiario y monitoreado en forma mensual por el ISPI y la Fundación Bunge y Born en cumplimiento del compromiso contraído.

Compromisos del becario

Art. 13: Los becarios se comprometen a:

- a. demostrar permanente interés en el estudio y en la superación y mejora personal;
- b. concurrir con regularidad a clase y justificar toda inasistencia ante las autoridades del ISPI;
- c. cumplir con las pautas de convivencia y todas las normas establecidas por el ISPI;
- d. brindar toda la información que requiera el ISPI y/o la Fundación sobre la situación académica, familiar, socio-económica del alumno y su familia;
- e. firmar una Carta de Compromiso al momento de ser notificado del beneficio.

Compromiso del ISPI

Art. 14: La Cruz Roja se compromete a:

- a) cumplir y hacer cumplir este reglamento;
- b) colaborar estrechamente con la Fundación organizando la selección de los alumnos beneficiarios y el seguimiento de su desempeño;
- c) brindar a la Fundación toda la información necesaria para la mejor gestión del proyecto;
- d) registrar adecuadamente todos los procesos de selección de aspirantes, asesoramiento y monitoreo de los becados;
- e) presentar en el mes de agosto un informe de mitad de año sobre la situación académica de los becarios y el pedido de continuidad de la beca;
- f) presentar a fin de año un informe de cierre que detalle el desempeño de los becarios y que incluya los motivos de renovación o baja de becarios.

Cesación del beneficio

Art. 15: La Fundación se reserva el derecho de decidir la caducidad del beneficio en los siguientes casos:

- Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.
- Por sugerencia del ISPI, debido a irregularidades o incumplimiento de los compromisos establecidos en el artículo 13 del presente reglamento.
- Por pérdida de la condición de alumno regular.

Las decisiones que la Fundación adopte serán inapelables.

Art. 16: La solicitud de la beca implica la aceptación plena del presente reglamento.

Art. 17: Toda situación no contemplada en el presente reglamento y/o todo conflicto planteado en el desarrollo del programa serán resueltos por la Fundación y por el ISPI según su exclusivo criterio. Las decisiones adoptadas serán inapelables.



FUNDACIÓN
BUNGE Y BORN

25 de Mayo 501 6° Piso
(C1002ABK) CABA - Argentina
Tel. +54 11 4318-6640
www.fundacionbyb.org